



ESTADO No. 004

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Febrero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCQ-101	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	620-621	15/01/2016	AUTO PARP-006-16	<p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión FCQ-101, teniendo en cuenta que la Ley 685 de 2001, estableció en el artículo 52 la posibilidad de solicitar la suspensión temporal de las obligaciones y para tal fin dispuso lo siguiente: <i>"Fuerza mayor o caso fortuito. A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos"</i></p> <p>De igual manera el Código de Minas estableció en el artículo 54 la posibilidad de solicitar la suspensión de actividades de explotación o la disminución de las mismas. <i>"Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato"</i>.</p> <p>Teniendo en cuenta que en el oficio con radicado No. 20159080010942 del 15 de octubre de 2015 no se establece de manera clara que clase de suspensión se está presentando solicitando, se requiere al titular minero para que aclare en qué sentido va dirigida su petición; So pena de entender desistida la solicitud de suspensión presentada en el oficio antes citado. Para lo anterior se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, en virtud de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	392- 394	18/01/2016	AUTO PARP-007-16	<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que durante los primeros diez (10) días del mes de enero se debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2015, con su respectivo recibo de pago.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que dentro de los 15 primeros días del mes de enero, se debe presentar el Formato Básico Minero del año 2015, con su respectivo plano anexo.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301 que no puede adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto no se cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente.</p>



						<p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Concepto Técnico No. KAS-14301-15 de 14 de octubre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08451	LUCIO SILVIO MALTE ESCOBAR	295-299	18/01/2016	AUTO PARP-008-16	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000786 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta el 18 de septiembre de 2016. Sin embargo se recomienda al titular minero que para la próxima conformación de la póliza de garantía deberá tener en cuenta la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, en relación a la fecha de registro minero (10/02/2010). De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres I y III de 2015; toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral de los años 2014 y 2015; toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información reportada es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual de los años 2013 y 2014; toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información reportada es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (8.431), por concepto de errada liquidación de las regalías del I trimestre de 2015, consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá el día 14 de septiembre de 2015 con el comprobante de pago No. 132434. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IK2-08451 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la respectiva licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite con una expedición no superior a 90 días, de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IK2-08451 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Programa de trabajos y obras-PTO del contrato de concesión No. IK2-08451, de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IK2-08451 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales y semestrales de 2010, 2011 y 2012;</p>



					<p>de igual modo para que aclare o en su defecto modifique el FBM semestral de 2013, toda vez que presenta una inconsistencia en la cantidad de producción reportada en el FBM en cita, de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IK2-08451 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que implemente e instale la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del contrato y los frentes de explotación; de igual modo para que realice el mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales en un Plazo de cada 4 meses, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993 en el Plazo 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección esto es, el día 15 de julio de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-188- IK2-08451-15 del 09 de Septiembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IK2-08451, para que justifique las razones por las cuales adelanta labores de explotación en el área del título minero toda vez, que no le es permitido adelantar actividades de extracción sin contar con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la ley 685 de 2001, esto es, tener el Programa de Trabajos y Obras aprobado y se haya acreditado la obtención de la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la correspondiente Autoridad Ambiental. lo anterior, teniendo como fundamento lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-188- IK2-08451-15 del 09 de Septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IK2-08451, para que allegue la constancia de pago por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$592), más los intereses generados desde el 14 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de errada liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015, de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión IK2-08451, para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación mientras no cuente con acto administrativo por medio del cual la autoridad competente conceda licencia ambiental y programa de trabajos y obras aprobado por la autoridad mineral, so pena de incurrir en la conducta descrita por el artículo 338 del Código Penal Colombiano.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-269-IK2-08451-15 de fecha 08 de Septiembre de 2015, del informe de inspección No. IV-PARP-188- IK2-08451-15 del 09 de Septiembre de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-IK2-08451-15 de fecha 10 de noviembre de 2015.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-08061	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	276-278	19/01/2016	AUTO PARP-009-16	DEJAR SIN EFECTO lo requerido mediante AUTO PARP-228-15 del 30 de Junio de 2015, relacionado con el cobro del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de

						<p>VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRES PESOS M/L (\$24.872.003), más los intereses generados desde el 12/05/2015 hasta la fecha de pago, por cuanto la autoridad minera, mediante Resolución Número VSC 000346 del 01 Julio de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE No. JJO-08061". RESUELVE:</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad ANGLGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titular del contrato de concesión No. JJO-08061, la suspensión temporal de obligaciones por un término de seis (6) meses comprendidos entre el 07 de Marzo de 2015 hasta el 06 de Septiembre de 2015.</p> <p>(...)</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo previsto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARP-228-15 de 10 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01DL018821, expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 10/11/2015 hasta el 09/11/2016, la cual ampara el segundo año de exploración. De conformidad con lo previsto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR PASTO-393-JJO-08061-15 de fecha 01 de diciembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión JJO-08061, para que realice el pago por valor de CUATRO PESOS M/L (\$4.00), más los intereses que generen desde el 10/11/2015, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de errada liquidación canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 10/11/2015 hasta el 09/11/2016, de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico No. PAR PASTO-393-JJO-08061-15 de fecha 01 de diciembre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión JJO-08061, que se recibe el FBM semestral de este periodo, pero no se evalúa toda vez, que el contrato en el primer semestre de 2015 se encontraba con suspensión de obligaciones; por tanto, no tenía pendiente la presentación de la obligación en cita, de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico No. PAR PASTO-393-JJO-08061-15 de fecha 01 de diciembre de 2015.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08061 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR PASTO-393-JJO-08061-15 de fecha 01 de diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BLQ-112	PEDRO CLAVER CASTILLO Y JOSEFINA DEL SOCORRO ROSALES	381-387	20/01/2016	AUTO PARP-010-16	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2015; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico Concepto Técnico No. PAR-PASTO-377-BLQ-112-15 del 09 de noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia Especial de Explotación No. BLQ-112, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías..."; por tal motivo se requiere al titular para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015 así como constancia de su pago; para lo</p>



					<p>cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera del título BLQ-112 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-194-BLQ-112-15 del 17 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se hace necesario tener en cuenta el PTO específicamente el método de explotación y respetar las longitudes y dimensiones de los taludes y bermas propuestos en el mismo, para los frentes de explotación, que se deben ejecutar y cumplir. ✓ Se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de higiene y seguridad minera y de los cuales se informó a cada uno de los titulares: <ul style="list-style-type: none"> ~ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003). ~ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. ~ Planos de desarrollo y ventilación actualizados. ~ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989): <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007) - Capacitaciones realizadas y firmadas - Entrega de EPP - Reuniones del COPASO - Control diario del personal - Registro de entrada y salida del personal - Reglamento de higiene y Seguridad - Reglamento de Trabajo - Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006 - Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria - Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes). - Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014 ✓ Se le recuerda al titular – explotador que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 2222/93 de manera permanente y obligatoria, además de las
--	--	--	--	--	--



						<p>recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.</p> <p>✓ Se realizaron recomendaciones técnicas con medidas preventivas y de seguridad para el frente de explotación, que se deben ejecutar y cumplir de acuerdo con los plazos establecidos como consta en el acta de visita.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 9/09/2015</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Definir la situación respecto a la zona explotada debido a que el título propiamente dicho se encuentra a 600 metros de distancia, ante la autoridad minera y ambiental</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto)</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Implementar una señalización informativa respecto del depósito de escombros en el patio de la zona explotada y cercar la entrada a esta zona para evitar el acceso y el depósito de escombros.</td> <td>Inmediato</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. BLQ-112 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato básico Minero-FBM- anual de 2015 con su respectivo anexo, toda vez que no reposa en el expediente, para lo cual se otorga un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero de la Licencia Especial de Explotación BLQ-112, por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-194-BLQ-112-15 del 17 de septiembre de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-377-BLQ-112-15 del 09 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2014; I y II de 2015; toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y anuales de los años 2007, 2010, 2012, 2013 y 2014; toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información reportada es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$662), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá con el comprobante No. 128202 de fecha</p>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 9/09/2015	PLAZO	Definir la situación respecto a la zona explotada debido a que el título propiamente dicho se encuentra a 600 metros de distancia, ante la autoridad minera y ambiental	Inmediato	Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto)	Permanente	Implementar una señalización informativa respecto del depósito de escombros en el patio de la zona explotada y cercar la entrada a esta zona para evitar el acceso y el depósito de escombros.	Inmediato
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 9/09/2015	PLAZO													
Definir la situación respecto a la zona explotada debido a que el título propiamente dicho se encuentra a 600 metros de distancia, ante la autoridad minera y ambiental	Inmediato													
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto)	Permanente													
Implementar una señalización informativa respecto del depósito de escombros en el patio de la zona explotada y cercar la entrada a esta zona para evitar el acceso y el depósito de escombros.	Inmediato													
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIU-081	ALDEMAR GUTIERREZ	530-533	20/01/2016	AUTO PARP-011-16									



					<p>10 de marzo de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DIU-081, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres al III y IV de 2015 junto con los respectivo recibos de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual ; lo anterior de conformidad a lo establecido en el el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión DIU-081 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación de los Formatos Básicos Mineros trimestrales correspondientes al III y IV periodo del año 2004 con su anexo correspondiente; I, II, III y IV periodo del año 2005 con su anexo correspondiente; I, II, III y anual de 2006 con su anexo correspondiente y FBM semestral de 2014; de igual modo para que aclare o en su defecto modifique los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2008, 2009 y 2011, toda vez que la cantidad de producción reportada no coincide con la de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de estos periodos. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión DIU-081 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano anexo; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión DIU-081 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente de manera correcta los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2008 y I, II, III y IV de 2009, toda vez que la información se debe presentar trimestralmente, siendo necesario presentar un formulario por cada trimestre reportado y en el expediente reposa un solo formulario para cada año. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-DIU-081-14 de 30 de septiembre de 2014; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión DIU-081 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue la constancia de pago por concepto de inspección de campo al área del Título Minero, por valor de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000), más los intereses que se</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>generen desde el 10 de marzo de 2015 hasta la fecha de pago; teniendo en cuenta la tasa máxima de usura. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión DIU-081, teniendo en cuenta que la Ley 685 de 2001, estableció en el artículo 52 la posibilidad de solicitar la suspensión temporal de las obligaciones y para tal fin dispuso lo siguiente:</p> <p><i>“Fuerza mayor o caso fortuito. A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos”</i></p> <p>De igual manera el Código de Minas estableció en el artículo 54 la posibilidad de solicitar la suspensión de actividades de explotación o la disminución de las mismas.</p> <p><i>“Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta que en el oficio con radicado No. 20159080010932 del 15 de octubre de 2015 no se establece de manera clara que clase de suspensión se está presentando solicitando, se requiere al titular minero para que aclare en qué sentido va dirigida su petición; So pena de entender desistida la solicitud de suspensión presentada en el oficio antes citado. Para lo anterior se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, en virtud de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	00338-52	SOCIEDAD MAZAMORRA GOLD SUCURSAL COLOMBIA.	639-642	22/01/2016	AUTO PARP-012-16	CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Exploración 0338-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 14693 del 9 de junio de 2014. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-08463X	T.P.V GROUP S.A.S.	217-219	22/01/2016	AUTO PARP-013-16	CORRER TRASLADO a TPV GROUP S.A.S por medio de la regional Pasto de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, del informe de fiscalización integral No. 14842 del 25 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-08412	T.P.V GROUP S.A.S.	226-229	22/01/2016	AUTO PARP-014-16	CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral No. 13175 de 25 de Noviembre de 2014



CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09434X	VOTORAMTIN METAIS COLOMBIA S.A.	209-210	25/01/2016	AUTO PARP-015-16	CORRER TRASLADO a VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A. del informe de fiscalización integral No. 14843 del 25 de noviembre de 2014, por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-08471	T.P.V GROUP S.A.S.	226-228	25/01/2016	AUTO PARP-016-16	CORRER TRASLADO a TPV GROUP S.A.S por medio de la regional Pasto de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, del informe de fiscalización integral No. 14846 del 21 de noviembre de 2014 uy del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-230-JBL-08471-15 del 11 de agosto de 2015.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NFT-10231	CONSORCIO VIAL DEL SUR	381-386	25/01/2016	AUTO PARP-017-16	<p>APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I, II de 2015, lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-009-NFT-10231 del 26 de enero de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2015, lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-009-NFT-10231 del 26 de enero de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por valor de de MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.203) consignados en la cuenta 000-629006 el día 27 de marzo de 2015 con el comprobante No. 0167532. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NFT-10231 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2015 junto con su respectivo recibo de pago, así como el recibo de pago original No. 0072014 del Banco de Bogotá correspondientes a las regalías del trimestre III de 2015, lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-009-NFT-10231 del 26 de enero de 2016; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NFT-10231 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que 1) presente el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2015 con su respectivo plano anexo, 2) aclare la información del FBM anual del año 2014 toda vez que la cantidad de producción reportada no coincide con la de regalías, y 3) presente el FBM Semestral del 2013, así como el anexo del FBM Anual del 2013 toda vez que mediante radicado No. 20145510284732 del 18 de julio de 2014 no reposan los documentos antes descritos. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-009-NFT-10231 del 26 de enero de 2016; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2015 junto con su respectivo recibo de pago, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe adelantar e implementar el el plan de cierre del proyecto aprobado por la autoridad ambiental competente en un plazo máximo de tres (3) meses, conforme lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-215-NFT-10231-15 del 19 de noviembre de 2015.</p>



						<p>CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. NFT-10231 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 20197 de 26 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR PASTO-009-NFT-10231 del 26 de enero de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	ME5-14351	CONSORCIO VIAL DE SUR	409-413	25/01/2016	AUTO PARP-018-16	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, en ceros, de los trimestres: III y IV de 2014 y I y II de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-323-MES-14351-15 de fecha 29 de Septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM semestral del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la autorización de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-323-MES-14351-15 de fecha 29 de Septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. ME5-14351, para que diligencie de manera correcta el plano anexo correspondiente al FBM anual de 2011 y 2014, toda vez que no se evidencia el nombre y número de matrícula del profesional que los elaboró. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-323-MES-14351-15 de fecha 29 de Septiembre de 2015.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. ME5-14351, que respecto del oficio allegado en fecha de 16/12/2015 bajo radicado No. 20155510411292, por medio del cual se solicita la prórroga del título minero de la referencia, la autoridad minera procederá a realizar la evaluación técnico-jurídica correspondiente, a fin de resolver de fondo el trámite en mención a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al titular minero que mientras no cuente con el acto administrativo por medio del cual se conceda licencia ambiental al proyecto minero, no se podrán realizar labores en el área de la autorización temporal, son pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal Colombiano.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CORRER TRASLADO al beneficiario de la Autorización Temporal No. ME5-14351, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-044-MES-14351-15 de fecha 04 de febrero de 2015, del de inspección No. IV-PARP-033-ME5-14351-15 del 27 de Febrero de 2015 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-323-MES-14351-15 de fecha 29 de Septiembre de 2015</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPOTACIÓN	17271	LIGIA CALDERÓN TORRES y EDGAR CALDERON TORRES	677-683	25/01/2016	AUTO PARP-019-16	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2015, toda vez que el titular pagó y liquidó bien los intereses generados por el no pago oportuno de las mismas. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -006-17271-16 de 18 de enero de 2016.</p> <p>APROBAR Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -006-17271-16 de 18 de enero de 2016.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor por valor de ciento veinte mil doscientos dieciocho pesos m/cte (\$120218), por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015, valor cancelado mediante recibo de consignación No. 0193719 del banco de Bogotá. De conformidad</p>



					<p>con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -006-17271-16 de 18 de enero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, junto con su respectivo comprobante de consignación, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12 % efectivo anual a la fecha de pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -006-17271-16 de 18 de enero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero, Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -006-17271-16 de 18 de enero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero, el pago por valor de ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$ 874.184), por concepto de pago de vista de inspección de campo al área del título minero No. 17271, fijado mediante Resolución No. 003 del 05 de febrero de 2013, más los intereses a que haya lugar hasta el momento efectivo de su pago. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -287-17271-14 de 06 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-006-11271-16 de fecha 19 de enero de 2016 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No realizar trabajos en los frentes de explotación donde se generen pendientes negativas o superiores a 80°. Plazo Inmediato y Permanente. • Realizar dotación de EPP de acuerdo a lo establecido en la norma vigente sobre el tema. • Contar con la camilla rígida como elemento prestador de primeros auxilios. Plazo 15 días. • Implementar el registró detallado de accidentalidad minera en la explotación al igual que formular e implementar el plan de emergencia. • Realizar actualización de plano de avances de explotación puesto que el que se presenta se encuentra desactualizado. Plazo 15 días. • Dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación, estas labores se deben continuar ejecutando. Plazo inmediato y permanente. • Realizar mantenimiento periódico a las cunetas perimetrales para la evacuación de aguas lluvias para el buen manejo de las aguas de escorrentía superficiales. Plazo cada 4 meses. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que a partir del 31 de enero de 2016, vence el plazo para efectos de dar cumplimiento al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme lo prevé el DCTO 1443</p>
--	--	--	--	--	---

						de 31 de julio de 2014. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el art. 36 de la norma en cita, y las previstas en las disposiciones legales mineras vigentes. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -006-17271-16 de 18 de enero de 2016, del Informe de Fiscalización Integral No. 16855 de 22 de agosto de 2014 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-006-11271-16 de fecha 19 de enero de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00351-52	LADRILLOS PRENSADOS DE NARIÑO S.A.	456-460	28/01/2016	AUTO PARP-020-16	<p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 00351-52, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías...”; por tal motivo se requiere al titular para que presente los formularios para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al III y IV trimestre de 2014 y I,II,III y IV de 2015, con sus respectivos recibos de pago; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00351-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-298-00351-52-15 del 21 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00351-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de los años 2014 y 2015 con sus respectivos planos anexos y el Formato Básico Minero semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-298-00351-52-15 del 21 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00351-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que: 1) realice la instalación, señalización informativa y preventiva en toda el área del título minero. Plazo 30 días, 2) presente plano actualizado de las labores desarrolladas en el área de la Licencia de explotación. Plazo 30 días, y 3) realice la formulación y publicación del Reglamento interno de trabajo, el reglamento de seguridad e higiene industrial, así como conforme el comité COPASST, formule el Programa de salud ocupacional, cuente con el plan y la brigada de emergencia, lleve un registro de accidentalidad en las labores mineras y registros de capacitaciones en Salud Ocupacional e inducción impartida a los trabajadores. Plazo 60 días, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-203-00351-52-15 del 21 de septiembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>



						<p>RECORDAR al titular minero que no puede realizar trabajos de explotación sin contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, lo anterior conforme lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-203-00351-52-15 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, así como también debe cumplir de manera inmediata los demás requerimientos realizados con anterioridad por la autoridad minera, so pena de que se impongan las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior conforme lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-203-00351-52-15 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 00351-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-298-00351-52-15 del 21 de septiembre de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-203-00351-52-15 del 21 de septiembre de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17015	JOSÉ SANTIAGO GUALMATAN QUERATAR Y OTROS	561-563	28/01/2016	AUTO PARP-021-16	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I del año 2014, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-309-17015-15 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR la liquidación y pago de regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2014, lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-309-17015-15 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor de dos mil quinientos cuarenta pesos m/cte (concepto de errada liquidación en el pago de las mismas, pago realizado mediante comprobante de consignación No. 126328 del Banco de Bogotá, pago realizado el 02 de marzo de 2015; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-309-17015-15 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incursión en causal de cancelación conforme al inciso (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, es decir por "El no pago oportuno de los impuestos participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código." para que presente los formularios de declaración de producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago originales, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual. Para lo anterior se le concede al titular el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo o la constancia del trámite adelantado ante el Ministerio de Ambiente y Ordenamiento Territorial para realizar la sustracción de parte del área de la reserva forestal del pacífico, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-309-17015-15 del 23 de septiembre de 2015; para lo anterior se concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que: 1) presente la corrección del Formato Básico Minero Anual del 2012; debido a que las cantidades reportadas en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías no concuerdan con lo reportado en el Formato Básico Minero Anual de 2012 e igualmente dicho Formato y el plano anexo no se encuentran firmados por el profesional correspondiente; 2) presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de 2013, por cuanto las cantidades reportadas en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías no concuerdan con lo reportado en el Formato Básico Minero Anual de 2013; 3) presente el Formato Básico Minero Anual de 2014, puesto que en el ítem J.4 no se encuentran</p>



						<p>el profesional que refrenda la información, e igualmente el plano anexo no se encuentra suscrito por e que lo elaboro, 4) presente el Formato Básico Minero-FBM semestral del año 2015 y 5) presente el Fo Minero-FBM anual del año 2015 con su respectivo plano anexo; para lo cual se le concede al titular e treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto del Concepto Técr PASTO-309-17015-15 del 23 de septiembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-15211	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	708-709	29/01/2016	AUTO PARP-022-16	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101001566 de la compañía de Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el 04 de agosto de 2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. PAR-PASTO-304-JAO-15211-15 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>DECLARAR a favor del titular del contrato JAO-15211 un saldo a favor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L (\$38.327.000), por concepto de pago anticipado de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, suma consignada en el Banco Davivienda en fecha 19/12/2013 a la Cuenta de Ahorros No. 0457869995458, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con No. de consignación 26487212, lo anterior de conformidad a la recomendación establecida en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-093-JAO-15211-15 del 09 de abril de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en virtud de lo ordenado en la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación a una obligación pendiente, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la resolución en comentario y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor.</p> <p>CORRER TRASLADO a ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-304-JAO-15211-15 del 22 de septiembre de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17486	SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO	972-978	29/01/2016	AUTO PARP-023-16	<p>APROBAR el FBM anual del año 2009 con su plano anexo, el FBM anual del año 2014, con su plano anexo y el FBM semestral del año 2015, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-17486-15 del 09 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2010 y I de 2011, III de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, III y IV de 2014 y II de 2015, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-17486-15 del 09 de septiembre de 2015.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor por concepto de pago de Visita 2 del año 2012, por una suma de SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$611.217,3), consignados en fecha 06/03/2015 a la cuenta de ahorros No. 000-629006, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 0208512, toda vez que se realizó el pago de visita de inspección en una cuenta no autorizada por este concepto y que en fecha 10/04/2015 se realizó nuevamente el pago por visita de inspección No. 2 de 2012, por una suma de \$486.033, suma consignada en el Banco Colpatria en fecha 10/04/2015 a la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 con No. de consignación o PIN No. 16201503060441; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-17486-15 del 09 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 17486, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto</p>

					<p>2655 de 1988 esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías..."; por tal motivo se requiere al titular para que presente: 1) el pago del saldo pendiente de regalías del IV trimestre de 2012, toda vez que el titular adeuda por este concepto la suma de OCHO MIL CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$8.041), más los intereses que se generen desde el 22/02/2013, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, 2) el pago de regalías del trimestre I de 2015, toda vez que el titular adeuda por este concepto, la suma de SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.047), más los intereses que se generen desde el 09/07/2015, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-17486-15 del 09 de septiembre de 2015, para lo cual se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera del título 17486 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-073-17486-15 del 24 de abril de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1382 740 2350 1490"> <thead> <tr> <th data-bbox="1382 740 2146 802">RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 17/04/2015</th> <th data-bbox="2146 740 2350 802">PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1382 802 2146 889">Al reinicio de actividades mineras se debe continuar con la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales debe ser en categoría Grado 5)</td> <td data-bbox="2146 802 2350 889">Permanente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 889 2146 951">Realizar e implementar planillas de entrega de dotación de EPP, registro de accidentes, planillas para un control de asistencia e índice de accidentalidad.</td> <td data-bbox="2146 889 2350 951">20 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 951 2146 1013">Realizar el Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989.</td> <td data-bbox="2146 951 2350 1013">Permanente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 1013 2146 1044">Tener un plano actualizado de labores y de ventilación</td> <td data-bbox="2146 1013 2350 1044">10 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 1044 2146 1105">Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación y llevar los registros respectivos.</td> <td data-bbox="2146 1044 2350 1105">60 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 1105 2146 1136">Realizar, completar y mantener el abscisado cada 10 metros.</td> <td data-bbox="2146 1105 2350 1136">Permanente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 1136 2146 1198">Implementar, mejorar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.</td> <td data-bbox="2146 1136 2350 1198">20 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 1198 2146 1229">Conformar el COPASO (Comité Paritario de Salud Ocupacional).</td> <td data-bbox="2146 1198 2350 1229">30 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 1229 2146 1260">Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</td> <td data-bbox="2146 1229 2350 1260">Inmediato</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 1260 2146 1354">Tener un botiquín de primeros auxilios con medicamentos acordes a las actividades mineras que se realizan en el título y tener presente su fecha de vencimiento.</td> <td data-bbox="2146 1260 2350 1354">15 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 1354 2146 1416">Implementar el Libro de Registro de Mantenimiento Preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general.</td> <td data-bbox="2146 1354 2350 1416">10 días</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1382 1416 2146 1490">Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</td> <td data-bbox="2146 1416 2350 1490">30 días</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 17/04/2015	PLAZO	Al reinicio de actividades mineras se debe continuar con la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales debe ser en categoría Grado 5)	Permanente	Realizar e implementar planillas de entrega de dotación de EPP, registro de accidentes, planillas para un control de asistencia e índice de accidentalidad.	20 días	Realizar el Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989.	Permanente	Tener un plano actualizado de labores y de ventilación	10 días	Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación y llevar los registros respectivos.	60 días	Realizar, completar y mantener el abscisado cada 10 metros.	Permanente	Implementar, mejorar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.	20 días	Conformar el COPASO (Comité Paritario de Salud Ocupacional).	30 días	Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	Inmediato	Tener un botiquín de primeros auxilios con medicamentos acordes a las actividades mineras que se realizan en el título y tener presente su fecha de vencimiento.	15 días	Implementar el Libro de Registro de Mantenimiento Preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general.	10 días	Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).	30 días
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 17/04/2015	PLAZO																														
Al reinicio de actividades mineras se debe continuar con la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales debe ser en categoría Grado 5)	Permanente																														
Realizar e implementar planillas de entrega de dotación de EPP, registro de accidentes, planillas para un control de asistencia e índice de accidentalidad.	20 días																														
Realizar el Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989.	Permanente																														
Tener un plano actualizado de labores y de ventilación	10 días																														
Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación y llevar los registros respectivos.	60 días																														
Realizar, completar y mantener el abscisado cada 10 metros.	Permanente																														
Implementar, mejorar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.	20 días																														
Conformar el COPASO (Comité Paritario de Salud Ocupacional).	30 días																														
Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	Inmediato																														
Tener un botiquín de primeros auxilios con medicamentos acordes a las actividades mineras que se realizan en el título y tener presente su fecha de vencimiento.	15 días																														
Implementar el Libro de Registro de Mantenimiento Preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general.	10 días																														
Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).	30 días																														



						Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014	30 días
						Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos	Inmediato
						Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente
						Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17486 bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que 1) presente certificado de pago original de la Visita 1 de 2012 de inspección, toda vez que el titular adeuda por este concepto la suma de QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/L (\$505.000) , más los intereses que se generen desde el 10/04/2015, hasta la fecha de pago, calculados con la tasa máxima de usura del mercado (DIAN) y 2) presente el certificado original del pago de la Visita 2 de 2012 de inspección, toda vez que el titular adeuda por este concepto la suma de TRECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$308.000) , más los intereses que se generen desde el 10/04/2015, hasta la fecha de pago, calculados con la tasa máxima de usura del mercado (DIAN); lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-17486-15 del 09 de septiembre de 2015 para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la autorización de la referencia que por medio de la Resolución No. 0783 del 13/11/2003, que la solicitud de reintegro deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha Resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-17486-15 del 09 de septiembre de 2015. RECORDAR al titular minero que debe presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la viabilidad ambiental del proyecto minero, presentar los informes de cumplimiento a las recomendaciones técnicas y de seguridad e higiene minera realizadas por la autoridad minera, so pena de que se impongan las sanciones correspondientes. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17486 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-073-17486-15 del 24 de abril de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-17486-15 del 09 de septiembre de 2015.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16431	PROYECTO COCOHONDO S.A.S	287-291	29/01/2016	AUTO PARP-024-16	APROBAR el FBM semestral de 2011 junto con plano anexo, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-503-ILR-16431-14, DE FECHA 22/12/2014.	



					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que realice la modificación de la póliza minero ambiental No. 05 DL006863 expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A con vigencia desde el 14/04/2015 hasta el 14/04/2016, por cuanto el objeto no corresponde a la etapa contractual a asegurar, la cual sería la primera anualidad de la etapa de exploración teniendo en cuenta el otorgamiento de suspensión de obligaciones por medio de la Resolución No. GSC-ZO-000321, de fecha 02/12/2014 y Resolución No. GSC-ZO000137, de fecha 17/04/2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PAR-PASTO-330-ILR-16431-15 de fecha 02 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431 que no se evaluará el FBM anual 2014 presentado mediante Radicado No. 20159020017762 de fecha 13/04/2015; toda vez, que mediante Resolución No. GSC-ZO-000321, de fecha 02/12/2014, el contrato contaba con suspensión de obligaciones desde el 06/03/2012 hasta el 05/03/2015, y esta obligación no se generó, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PAR-PASTO-330-ILR-16431-15 de fecha 02 de octubre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILR-16431 que respecto de los trámites pendientes deprecados bajo Radicado No. 20159020029462, de fecha 25/06/2015, por medio del cual se allega aviso de cesión del 100% de los derechos a favor del Señor Gildardo Ochoa Pérez y Prórroga de suspensión de obligaciones mediante Radicado No. 20159020042212, de fecha 03/09/2015, al cual se anexa certificación de orden público de fecha 26/08/2015, la autoridad minera procederá a realizar la evaluación pertinente a fin de resolver de fondo las solicitudes precitadas a través de los actos administrativos a que haya lugar.</p> <p>Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto CÓRRASE TRASLADO al titular del contrato de concesión ILR-16431 del Informe de fiscalización Integral No. 18927 de 13 de septiembre de 2014 y del concepto Técnico PAR-PASTO-330-ILR-16431-15 de fecha 02 de octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de febrero de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 PAR PASTO